MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 825

TEMUCO, 03 FEB 2014

VISTOS :

1. La Escritura Pública de fecha 28 de enero de 2014, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), mediante el cual se celebra el Contrato de Comodato, respecto de un inmueble municipal.

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre de 2013, que aprueba el Contrato de Comodato para la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA).-

DECRETO:

1. Apruébese la Escritura Pública de fecha 28 de enero de 2014, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), mediante el cual se hace entrega en Comodato, de un retazo de terreno de propiedad municipal, de una superficie de 909,865 m2, para la instalación de un Jardín Infantil, ubicado en la intersección de calles Nazaret y Jerusalén, de Villa Nueva Generación, retazo que forma parte de Lote de Equipamiento Comunitario de una superficie aproximada de 6.466,75 m2, inscrito, a mayor extensión, a fojas 10.408 vuelta N° 6.719 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2003.-

2. El Contrato de Comodato tendrá una duración de 4 años, contados desde la fecha del contrato, será renovable de forma automática y sucesiva por períodos de 1 año, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato.

3. El contrato que por este acto se aprueba se entenderá formar parte integrante del presente Decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/jzm
Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Secretaría Comunal de Planificación
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes

696467

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 591/2014

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2014

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

&Ingegra.comodato/RBF**********

EN TEMUCO, República de Chile a **veintiocho** de Enero del año **dos mil catorce.**- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas, comparecen, por una parte y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada legalmente por Alcalde Subrogante, don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE,** chileno, Abogado, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra y como comodataria, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Regional, doña **PAULA ALEJANDRA NICOLÁS NOVOA**, chilena, soltera, periodista, cédula nacional de identidad número

ambas con domicilio en calle en esta comuna, en adelante también "Fundación Integra", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO**. La comodante es dueña del inmueble consistente en un LOTE DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO de una superficie aproximada de seis mil cuatrocientos sesenta y seis coma setenta y cinco metros cuadrados, que forma parte del Loteo efectuado en el inmueble denominado Lote B Uno a de una superficie de veinticinco mil ciento ocho coma cero metros cuadrados, ubicado en el sector Coihueco, de la Comuna de Temuco; siendo sus deslindes especiales los siguientes: NORTE: en setenta y tres coma cincuentas metros con Pasaje Tres, y formando martillo con línea anterior, en quince metros con Área Verde, en diez metros con Calle Uno, en ocho metros con Lote Noventa y Cinco, en ocho metros con Lote Noventa y Cuatro, en ocho metros con Lote Noventa y Tres, en ocho metros con Lote Noventa y Dos, en ocho metros con Lote Noventa y Uno; SUR: en ciento veinticuatro coma ochenta metros con Lote B Uno

guión B de propiedad municipal; ORIENTE: en treinta y ocho coma diez metros con Avenida Javiera Carrera, y formando martillo con línea anterior, en cuarenta y ocho metros con Área Verde; y PONIENTE: en línea quebrada de veintiséis metros y treinta y siete coma cincuenta metros con otros propietarios.- Lo adquirió por cesión gratuita realizada por el Comité de Vivienda Nueva Generación, a través de escritura pública de fecha treinta y uno de julio de dos mil tres otorgada ante el Notario Público Interino don Vicente Villarroel Ramírez. El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a fojas diez mil cuatrocientos ocho vuelta, bajo el número seis mil setecientos diecinueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año dos mil tres. El rol de avalúo de la propiedad ante el Servicio de Impuestos Internos, es el número dos mil seiscientos noventa y siete guión cuarenta y nueve.- **SEGUNDO**: **ENTREGA DEL INMUEBLE**. Por este instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco adoptado en sesión de fecha diez de diciembre de dos mil trece, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, un retazo del inmueble identificado en la cláusula primera precedente, de una superficie de novecientos nueve coma ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados, que será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional, de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. En caso de incumplimiento por parte de la comodataria, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de

una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización.- El retazo de terreno entregado en comodato, tiene los siguientes deslindes especiales: NORTE: línea recta en dieciocho coma cero dos metros con Pasaje Nazaret y quince coma cero un metros con Bien Nacional de Uso Público; SUR: línea recta con equipamiento municipal en treinta y tres coma cero tres metros; ORIENTE: línea recta en cuarenta y cinco coma cero cuatro metros con Bien Nacional de Uso Público y tres coma cero metros con calle Jerusalén; y PONIENTE: línea recta con equipamiento municipal en cuarenta y ocho coma cero cuatro metros. Para una correcta individualización del inmueble dado en comodato, plano y minuta de deslindes firmada por los comparecientes, se protocolizan con esta misma fecha, con el número ciento diez.---------- en esta Notaria. **TERCERO**: **PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de diez años a contar de esta fecha, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria infringiere alguna de las cláusulas

contenidas en el presente instrumento.- **CUARTO**: **ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **QUINTO**: **EJECUCIÓN DE OBRAS**. La comodante autoriza en este acto expresamente a Fundación Integra para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.- **SEXTO**: **INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco.- **SÉPTIMO**: **RESPONSABILIDAD**. La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes

declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra en la conservación del predio hasta la culpa leve.- **OCTAVO: GASTOS**. Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria.- **NOVENO: MANDATO**. Las partes confieren mandato suficiente a don **Guido Vicuña Gajardo y a doña Monica Riffo Alonso**, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, y en su representación, uno cualquiera de ellos pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES**. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo.- **UNDÉCIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA**. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.- La personería de don **Mario Eduardo Castro Stone** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cuatrocientos dos, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece. La personería de doña **PAULA ALEJANDRA NICOLÁS NOVOA** para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, otorgada en la Notaría de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número quinientos noventa y uno.-- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PAULA ALEJANDRA NICOLÁS NOVOA
En rep: FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,
70.574.900-0

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 05 FEB 2014

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
* TEMUCO *